



ORD. N° 05/

01820

ANT.: No hay

MAT.: Informa medidas para matrícula de estudiantes que presentan NEE y que ingresan por SAE.

SANTIAGO,

16 DIC 2022

DE: JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General y en conjunto con la Unidad de Admisión Escolar, en el contexto de la Política de Reactivación Educativa Integral "Seamos Comunidad", ha generado acciones que buscan articular, desde lo pedagógico, estrategias integrales en el ámbito de la garantía de trayectorias educativas.

Las medidas que se indican a continuación tienen como objetivo generar condiciones en el sistema escolar para abordar y responder a la diversidad de necesidades de apoyo incorporando funciones y capacidades profesionales en las escuelas, para la revinculación, retención y apoyo a la finalización de trayectorias educativas.

La anticipación es una de las estrategias organizativas altamente valoradas para favorecer climas y contextos inclusivos, es por esto que se pone a disposición de los establecimientos escolares las siguientes orientaciones que tienen por propósito **desplegar medidas en caso de estudiantes que ingresan por SAE y requieran (según si así lo determina la evaluación diagnóstica integral) de los apoyos entregados por PIE.**

Esperamos puedan ser difundidas a los establecimientos con y sin PIE de su región.

Saluda atentamente a Ud.



CRC/MAMS/FCA/DBM/ebo

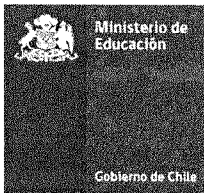
Distribución

-La indicada

-Archivo

-Aprendizajes del Siglo XXI

-Exp.48257/2022



Matrícula de estudiantes que ingresan por SAE (Sistema de Admisión Escolar) y que requerirán (si así lo determina la evaluación diagnóstica integral) de los apoyos otorgados por PIE (Programa de Integración Escolar)

Las y los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio y que requieran apoyos, podrán postular a cualquiera de los establecimientos educacionales que reciban subvención del Estado, a través del procedimiento de admisión regular, aun cuando el establecimiento no se encuentre adscrito a PIE, del mismo modo en que postula cualquier otro estudiante (art. 6 literal f) bis de la Ley de Subvenciones)¹.

A partir de la entrada en vigencia de la ley N°21.397, se modificó la admisión especial de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por medio del Sistema de Admisión Escolar. Es decir, desde el 3 de enero del año 2022, los establecimientos educacionales, en su reporte de cupos, para el año lectivo 2023, no realizan una reserva de cupos NEEP, atendiendo así al principio de equidad del sistema educativo, asegurando la admisión de todos los y las estudiantes con las mismas oportunidades para el acceso.

Lo anterior implica que toda la admisión de estudiantes se realiza sin aplicación de procedimientos especiales que permitan anticipar la necesidad de apoyo de las(los) nuevas(os) estudiantes con NEEP. Esta situación hace necesario generar estrategias que permitan levantar información al momento de la matrícula en los establecimientos. Estos procedimientos corresponden a la admisión al establecimiento y complementan el proceso de incorporación de alumnos y alumnas al Programa de Integración Escolar (PIE).

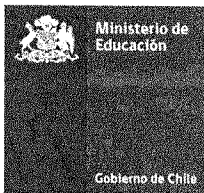
SOBRE EL INGRESO Y APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Cuando un o una estudiante sea asignado a un establecimiento que imparta educación en modalidad tradicional mediante el proceso de admisión, sea que el establecimiento se encuentre adscrito o no al PIE, no se le podrá negar la matrícula aduciendo a que presenta necesidades educativas especiales y requiere apoyos de carácter transitorio o permanente (art. 10 inciso sexto Ley General de Educación²). Por lo tanto, el establecimiento educacional deberá tomar las medidas necesarias tendientes a entregar la respuesta educativa y los apoyos que el estudiante necesita, procurando la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

SOBRE EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

¹ DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación

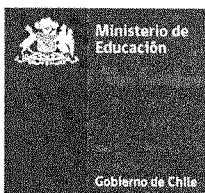
² DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Ley N° 20.609 art. 2° que Establece Medidas Contra la Discriminación.



En el caso de un establecimiento que cuenta con PIE, es decir, cuenta con recursos de la subvención de educación especial-diferencial, el proceso de incorporación a dicho programa se inicia posterior a la matrícula. En este sentido, no es necesario que para postular al SAE a un estudiante en un determinado establecimiento los apoderados presenten evidencias de una NEE. Sin embargo, al momento de la matrícula la finalidad de presentar documentación asociada al diagnóstico tiene que ver con la posibilidad de proyectar horas de apoyo y tomar decisiones organizativas que permitan la incorporación al PIE durante el proceso de excepcionalidades, si fuera el caso.

Los establecimientos que deseen adherirse o que ya cuentan con Programa de Integración Escolar deben declarar a los y las estudiantes de este programa de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación:

- a. **Incorporación anual de nuevos estudiantes al Programa de Integración en un establecimiento con convenio PIE.** Para aquellos establecimientos educacionales que ya se encuentren adscritos a PIE, durante los meses de marzo y abril de 2023, tendrán que declarar, en la plataforma PIE, la incorporación de los nuevos estudiantes; así como también declarar la continuidad de algunos de los alumnos, dependiendo de sus necesidades de apoyo educativo y diagnósticos previos.
- b. **Proceso de ingreso excepcional de estudiantes a PIE.** Actualmente el sistema de ingreso a PIE considera situaciones de excepción como es el caso de autorizar a más de dos estudiantes con NEEP en un curso de un establecimiento educacional con PIE. De esta manera se ha agregado un nuevo criterio para autorizar a más de dos estudiantes por curso: que dicho alumno haya ingresado producto del nuevo sistema de admisión escolar. Lo anterior, solo en el caso en que previamente los estudiantes con NEEP no pudiesen ser distribuidos equitativamente en las salas de clases de los distintos grupos curso y tenga que sobrepasarse este número. El procedimiento excepcional se realiza entre la primera semana de junio y última semana de agosto en la plataforma PIE.
- c. **Incorporación de nuevos estudiantes al Programa de Integración en un establecimiento sin convenio PIE.** Aquellos establecimientos que no cuenten con convenio PIE, igualmente podrán declarar estudiantes con NEEP en la plataforma de este programa durante los meses de marzo y abril de cada año. Posterior a ello, el sostenedor deberá firmar el convenio PIE en la Secretaría Ministerial de Educación, para asegurar la subvención para dichos estudiantes, trámite que se realizará de acuerdo con las fechas del Programa de Integración Escolar.

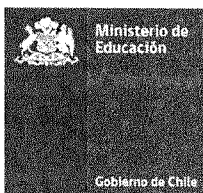


Si bien, en este documento se hace énfasis en el ingreso de estudiantes con NEE al establecimiento y al PIE, es necesario no perder de vista que durante el año lectivo se deben implementar una serie de acciones y estrategias que aseguren la atención a la diversidad y la implementación de apoyos especializados.

El siguiente cuadro resume las situaciones explicadas anteriormente:

Ingreso de estudiantes con necesidades educativas especiales y Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Tipo de establecimiento subvencionado por el Estado	Estudiante seleccionado por SAE	¿Se puede negar matrícula?	Matrícula SAE	Procesos necesarios para generar los apoyos específicos	Incorporación del estudiante en PIE	Estrategias requeridas durante el año lectivo
Con PIE	✓	NO (art. 11 LGE)	Desde el 14 al 27 de diciembre, período de matrícula alumnos de continuidad y nuevos SAE. Del 28 al 30 de diciembre regularización para repitentes. Desde el 03 de enero regularización general.	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar los antecedentes necesarios para la postulación a PIE • Evaluación integral del estudiante • Identificación de apoyos requeridos 	<ul style="list-style-type: none"> • Marzo Período regular • Julio y agosto en período excepcional (solo estudiantes que presenten discapacidad) 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de los apoyos • Trabajo colaborativo • Coenseñanza • Diversificación curricular
Sin PIE	✓	NO (art. 6 literal f) bis DFL 2, de 1998 Ley de Subvenciones)	Desde el 14 al 27 de diciembre, período de matrícula alumnos de continuidad y nuevos SAE. Del 28 al 30 de diciembre regularización para repitentes. Desde el 03 de enero regularización general.	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar los antecedentes necesarios para evaluación de las NEE • Evaluación integral del estudiante • Identificación de apoyos requeridos • Solicitar Orientaciones técnicas y asesoría en Departamento Provincial de Educación 	El establecimiento puede firmar Convenio PIE o generar otras estrategias de apoyo que impliquen la respuesta educativa y condiciones necesarias	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de los apoyos • Trabajo colaborativo • Coenseñanza • Diversificación curricular



INFORMACIÓN PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL

El primer proceso de adhesión al PIE comienza con la evaluación diagnóstica integral, que en educación tiene el sentido de identificar los apoyos que las y los estudiantes requerirán para su aprendizaje y participación durante ese año escolar. De acuerdo con esta idea, sostenedores y directivos deben generar las condiciones para que al momento de realizar la matrícula de aquellos que ingresan por SAE, los equipos de aula puedan realizar algunos de los procesos asociados a la evaluación diagnóstica integral con el fin de:

- Recopilar información para la toma de decisiones de índole educativa.
- Realizar proyecciones para el año que viene, considerando la cantidad de horas de profesionales que es necesario aumentar o disminuir en relación a la cantidad de estudiantes por curso.
- Organizar la matrícula de estudiantes que presentan NEEP en los diferentes cursos en base a los criterios de excepcionalidad orientados por el PIE. <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/06/CRITERIOS-DE-EXCEPCIONALIDAD-2022.pdf>
- Garantizar que todas y todos los estudiantes que requieren apoyos específicos cuenten con estos desde el inicio del año escolar independiente de si ingresan en el periodo regular o excepcional (Decreto N° 170, de 2009).

INFORMACIÓN A TENER PRESENTE DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA

El proceso de matrícula a través del SAE para estudiantes que presentan NEE conlleva una serie de ajustes que el establecimiento debe contemplar, de forma anticipada, para así prepararse adecuadamente, antes del ingreso de las y los estudiantes en marzo. Esta preparación debe considerar lo siguiente:

Antes del momento de la matrícula:

- Organizar una estrategia a nivel institucional (sostenedor) o a nivel escuela, definiendo a los profesionales que realizarán el proceso (matrícula, recepción de antecedentes, aplicación de anamnesis) ya sea por turnos o por etapas.
- Realizar difusión del proceso de matrícula, informando la documentación que se necesitará para ingreso en PIE.
- Incorporar la solicitud de carnet de niño sano para revisión de antecedentes (Apgar, Escala de evaluación del desarrollo psicomotor a 24 meses, Tepsi, consumo problemático durante el embarazo, problemas metabólicos, estudios genéticos entre otros indicadores que puedan asociarse a distintos diagnósticos asociados a discapacidad).
- Enfatizar en aquellos que presentan necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) y la importancia de que las y los apoderados asistan a realizar la matrícula presentando los documentos asociados al diagnóstico. En particular es de primordial interés contar con aquellos



que se asocian al profesional que emite el diagnóstico clínico (neuróloga, psiquiatra, pediatra, fonoaudióloga, psicóloga, entre otras).

Durante la matrícula:

- Incorporar en el documento, ficha de matrícula o prematrícula que maneje cada establecimiento, preguntas asociadas a si tienen algún diagnóstico, si asistió a escuela especial de discapacidad o escuela especial de lenguaje, si asiste a atenciones del ámbito de la psicología o fonoaudiología.
- Para corroborar la vigencia y validez del documento de emisión diagnóstica es necesario considerar el cuadro que se presenta a continuación, y verificar que el profesional que lo emite (en el caso de ser del área de la salud) se encuentre en el registro nacional de prestadores de salud disponible en: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>

Antigüedad del diagnóstico para **INGRESAR por primera vez a PIE**

Diagnóstico	Tipo de Diagnóstico y especialista requerido	No más de la siguiente cantidad de meses antes de la fecha de incorporación en plataforma
Discapacidad Auditiva	Diagnóstico Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	36 meses
Discapacidad Visual	Diagnóstico Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	36 meses
Discapacidad Intelectual	Diagnóstico de discapacidad intelectual Psicólogo - Desarrollo intelectual - Funcionamiento adaptativo	12 meses
Autismo	Diagnóstico Médico Psiquiatra o Neurólogo	12 meses
Disfasia	Diagnóstico Médico Psiquiatra o Neurólogo	12 meses
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Diagnóstico Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra	12 meses
Trastorno de déficit atencional	Diagnóstico Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	12 meses
Trastorno específico del lenguaje	Diagnóstico de desarrollo de lenguaje Fonoaudiólogo	12 meses
Trastorno específico del aprendizaje	Diagnóstico de dificultades de aprendizaje Profesor de Educación diferencial o Psicopedagogo	12 meses
Rango límite en pruebas de medición del coeficiente intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento intelectual límite	Diagnóstico de Funcionamiento intelectual límite Psicólogo - Desarrollo intelectual - Funcionamiento adaptativo	12 meses
Discapacidad Motora	Diagnóstico	12 meses



	Pediatría o Médico Familiar o Neurología o Fisiatra o Médico Cirujano o Psiquiatría u Oftalmología u Otorrinolaringología.	
Síndrome de Down	Diagnóstico médico que certifica el síndrome Diagnóstico discapacidad intelectual Psicólogo/a (Desarrollo intelectual; Funcionamiento adaptativo)	Sin fecha caducidad (certificación del síndrome), 12 meses (discapacidad intelectual asociada)
Retraso Global del Desarrollo	Diagnóstico: Médico Fisiatra o Médico Cirujano o Psiquiatra o Médico Familiar o Neurología u Oftalmología u Otorrinolaringología o Pediatría	24 meses
Graves alteraciones del comportamiento, de la relación y comunicación	Fisiatra o Médico Familiar o Psiquiatría o Pediatría u Otorrinolaringología u Oftalmología o Neurología o Médico Cirujano	24 meses